



FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Comisión Desarrollo Rural y Transición Ecológica

Expediente 1231391Q

**COMISIÓN INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO DE
DESARROLLO RURAL Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA SESIÓN
EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA
25 DE OCTUBRE DE 2023**



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023

ASUNTO NÚMERO 2.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EJERCICIO, POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE LEÓN, APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y APROBACIÓN DEL TEXTO DE LOS CONVENIOS A FIRMAR CON LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Se presenta a la Comisión, a los efectos de ser dictaminada para su toma en consideración por el Pleno de la Corporación, la memoria justificativa del ejercicio, por la Diputación provincial de León, de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal en la provincia de León, que habrá de estar expuesta al público por un plazo de 30 días naturales mediante anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.1.c) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Así mismo, se presenta, para su aprobación provisional por el Pleno, la imposición de la tasa por la prestación del servicio de gestión y tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y mancomunidades y por los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con la preceptiva y previa autorización de la Diputación provincial de León y la Ordenanza fiscal reguladora de este tributo, que habrá de tramitarse conforme señala el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Del mismo modo, se propone la aprobación del texto de los convenios a suscribir con los municipios de población superior a 5.000 habitantes, por un lado los convenios de cooperación horizontal a suscribir entre la Diputación provincial de León y los ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal en la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FCH9 AC9L 9KTE DWQE

DES. RURAL Y M.A.: ASUNTO Nº 2 - SEFYCU 4580963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Comisión Desarrollo Rural y Transición Ecológica

Expediente 1231391Q

provincia de León y por otro, los convenios a suscribir entre la Diputación provincial de León y los ayuntamientos de los municipios de la provincia con población entre 5.000 y 20.000 habitantes para la coordinación de la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal.

En primer lugar, interviene D. Santos Martínez para explicar el contenido de la Memoria, cuya elaboración ha sido muy laboriosa y que lo más destacable se concreta en: la determinación de la forma de gestión, que después de barajar varias formas, se consideró oportuno seguir con la concesión hasta noviembre de 2024 y luego licitar un nuevo contrato de concesión, otro aspecto importante, que es el aspecto social, el aspecto financiero de la integración del Consorcio existente en la Diputación (en el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente)

Por otro lado, el Pleno tiene que aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y los convenios a suscribir con los municipios de población superior a 5.000 habitantes.

A continuación, interviene D. Santiago Dorado, anterior presidente de GERSUL señalando que la tarifa será exactamente igual que la que existía anteriormente, que ha habido un trabajo muy arduo, de mucho tiempo y le consta que los ayuntamientos ya están aprobando las ordenanzas. Se dirige a los señores diputados por si tienen alguna duda, ya que es el momento de plantearla.

Se genera un debate en el seno de la Comisión en el que D. Fernando Prieto manifiesta que le parece una tasa excesivamente elevada, aunque reconoce que es como consecuencia de los impuestos a aplicar por la normativa europea, considerando el Sr. Dorado que, aun siendo elevada, como políticos les corresponde aplicarla acatando la normativa vigente al respecto. D. Raúl Valcarce plantea que lo importante es que hay que concienciar a la población para que reciclen. Así mismo, plantea el Sr. Valcarce, que para una mejor comprensión del asunto que se lleve al Pleno, se incluya en el título que la ordenanza fiscal que se va a aprobar, es de aplicación solamente a los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Se concluye informando, ante la pregunta realizada por los sres. diputados sobre los plazos de aprobación, que el día 31 de diciembre de este año, todo el proceso de integración tiene que estar aprobado, para poder aplicar las ordenanzas el 1 de enero de 2024.

Una vez suficientemente debatido el asunto, la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, representantes de los grupos políticos de la corporación, P.S.O.E., P.P., U.P.L. y V.O.X.,



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FCH9 AC9L 9KTE DWQE

DES. RURAL Y M.A.: ASUNTO Nº 2 - SEFYCU 4580963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Comisión Desarrollo Rural y Transición Ecológica

Expediente 1231391Q

DICTAMINAN favorablemente, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.1 apartado c) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar en consideración la «Memoria justificativa del ejercicio, por la Diputación provincial de León, de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal» elaborada por la Comisión Especial de estudio creada al efecto, CSV: HUAC FAJF EAL7 LYE2 4DFH.

Exponer la mencionada Memoria justificativa por un plazo de 30 días naturales, durante los cuales particulares y entidades podrán formular observaciones, insertando a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de gestión y tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y mancomunidades y por los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con la preceptiva y previa autorización de la Diputación provincial de León y la Ordenanza fiscal reguladora de este tributo, cuyo texto literal es el siguiente:

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL, NATURALEZA Y OBJETO.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 8.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE Y CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 9.- RECAUDACIÓN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FCH9 AC9L 9KTE DWQE

DES. RURAL Y M.A.: ASUNTO Nº 2 - SEFYCU 4580963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL, NATURALEZA Y OBJETO.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Diputación Provincial de León, en su calidad de administración pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 131 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y mancomunidades y los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con la preceptiva y previa autorización de la Diputación provincial de León, de conformidad con los principios, categorías y jerarquía de residuos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, de la tasa regulada en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Las personas físicas y jurídicas o las entidades a que hace referencia el citado art. 35.4 de la LGT solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de residuos en la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega o en cualquier otra instalación adscrita al servicio.

Quedan obligados al pago de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de viviendas, locales o establecimientos, donde se preste el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Serán responsables solidarios de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y responsables aquellos a que se refiere el artículo 43 de dicha Ley. Igualmente serán responsables solidarios y/o subsidiarios todos aquellos previstos en cualquier otra normativa aplicable al efecto.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa.

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

Las cuotas serán irreductibles, salvo en los siguientes supuestos:

- a) En los casos de declaración de alta que no coincida con el inicio del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del inicio de la prestación del servicio.
- b) En los casos de baja por cese en la prestación del servicio, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales en los que se haya prestado este, incluido aquel en el que se produzca dicha baja.

Los cambios de cualquier elemento tributario acaecidos en fecha posterior a la del devengo de la tasa surtirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se produzcan.

ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA

- 1. En los servicios de carácter periódico:
 - 1.1. La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

BASE	VIVIENDA	COMERCIO	INDUSTRIA	OFICINAS, CENTROS OFICIALES
0-100 m2	38 €	35 €	35 €	35 €
101-500 m2	38 €	96 €	92 €	100 €
501-1000 m2	38 €	200 €	180 €	210 €
1001-2500 m2	38 €	480 €	360 €	500 €
2501-5000 m2	38 €	620 €	480 €	682 €
MÁS DE 5 000 m2	38 €	1.600 €	1.200 €	1.818 €

A efectos del cómputo de la superficie, a los inmuebles se les aplicará los criterios establecidos en la regla 14.1. apartado F. b) del Real Decreto Legislativo 1175/1990,



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023





FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Comisión Desarrollo Rural y Transición Ecológica

Expediente 1231391Q

de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y las deducciones para la aplicación del IAE.

1.2. Cuando el uso o destino del inmueble sea para vivienda o actividades de culto, la tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- 38 € para las viviendas.

- Para los inmuebles que se destinen a actividades de culto, las cuotas serán las siguientes:

o Hasta 100 metros cuadrados 38,50 euros.

o Hasta 500 metros cuadrados 55,00 euros.

o Hasta 1.000 metros cuadrados 125,00 euros.

o Hasta 2.500 metros cuadrados 250,00 euros.

o Hasta 5.000 metros cuadrados 300,00 euros.

o Más de 5.000 metros cuadrados 900,00 euros.

1.3. Para el resto de usos, se incrementará las cuotas tributarias fijadas anteriormente mediante la aplicación sobre ellas de los coeficientes que se indican a continuación:

- Actividad comercio e industria: 2,5.

- Oficinas y centros oficiales: 1,1.

1.4. Cuando en un inmueble se realice por un mismo sujeto pasivo más de una actividad de las establecidas en las cuotas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe. Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

1.5. Las deudas de vencimiento periódico se gestionarán a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por los censos comprensivos de las viviendas, locales y establecimientos afectados por la prestación de este servicio, sujetos pasivos y demás elementos de la relación jurídico-tributaria.

1.6. Las altas y bajas se incorporarán al padrón anualmente de conformidad con la información suministrada por el Catastro Inmobiliario, datos que gozarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario.

1.7. Para la determinación de la cuota tributaria se utilizarán asimismo los datos incluidos en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, datos que gozarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario.

1.8. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón.



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FCH9 AC9L 9KTE DWQE

DES. RURAL Y M.A.: ASUNTO Nº 2 - SEFYCU 4580963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Comisión Desarrollo Rural y Transición Ecológica

Expediente 1231391Q

2. En los servicios de carácter esporádico prestados a solicitud de persona física o jurídica interesada, la cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas en atención a las toneladas métricas o fracción de las mismas tratadas:

Tipo de residuo	Integral de Tratamiento Tasa €/t	Estaciones de transferencia Tasa €/t	Plantas de clasificación Tasa €/t	Planta de reciclaje y Compostaje Tasa €/t
Residuos clasificados, sin mezcla, que no necesiten tratamiento	170	70	120	90
Residuos clasificados siendo su composición orgánica	120	70		60
Residuos clasificados siendo su composición envases	120	70	62	60
Residuos mezclados sin clasificar	240	90		100
Residuos inertes	160	100		80
Lodos procedentes de fosas y alcantarillado	160	100		70
Residuos voluminosos	210	130		130

En los servicios de carácter no periódicos se devengará la correspondiente obligación en el momento de la prestación del mencionado servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y será de aplicación a partir de ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.>>

Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días hábiles a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en el diario de mayor difusión de la provincia y en el portal web de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso contrario se resolverán por el Pleno las presentadas en plazo y se procederá a su aprobación definitiva.



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FCH9 AC9L 9KTE DWQE

DES. RURAL Y M.A.: ASUNTO Nº 2 - SEFYCU 4580963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Secretaria de la Comisión Informativa,
Beatriz Alonso Beltrán
26/10/2023



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Comisión Desarrollo Rural y Transición Ecológica

Expediente 1231391Q

Aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Entidad.

TERCERO.- Requerir a los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y a las mancomunidades de la provincia de León que tengan atribuida la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal, pronunciamiento expreso en el que se indique si van a proceder o no a la prestación del servicio referido.

CUARTO.- Aprobar el texto del convenio de cooperación horizontal a suscribir entre la Diputación provincial de León y los ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal en la provincia de León y remitirlo a las referidas entidades para su consideración y aprobación, facultando al presidente de la Diputación de León para su firma.

QUINTO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación provincial de León y los ayuntamientos de los municipios de la provincia de León con población entre 5.000 y 20.000 habitantes para la coordinación de la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal y remitirlo a las referidas entidades para su consideración y aprobación, facultando al presidente de la Diputación para su firma.

Requerir a dichos municipios pronunciamiento expreso sobre la imposibilidad de prestar este servicio con un coste efectivo menor del derivado de la gestión por parte de la Diputación provincial.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE LEGIO VII, adjudicataria del contrato de «concesión del sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León».

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



FIRMADO POR

La Presidenta de la Comisión Informativa,
Irene González López
26/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FCH9 AC9L 9KTE DWQE

DES. RURAL Y M.A.: ASUNTO Nº 2 - SEFYCU 4580963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 8